

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 251 -2019-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

.19 SEP 2019

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Nº1536-2018-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de Noviembre el 2018 y el Informe №009-2019-RAMC.AR-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 20/06/2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia №1536-2018-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de Noviembre del 2018 en su Artículo Primero Resuelve DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Nro. 1925-2015-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de octubre del 2015 en el que Inscriben en el Padrón Definitivo la favor de la Sra. JUANA EPIFANIA CAHUI MAMANI y el Sr. ROGELIO MAQUERA MAQUERA el Lote Nº13, Manzana O. SECTOR 5 SUB SECTOR 5B PAMPAS DE SAN FRANCISCO. Asociación de Vivienda VILLA EL LAGO 10 DE DICIEMBRE, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por haber incurrido los ex beneficiarios en causales de reversión expuestos en el Articulo 7º de la Ordenanza Nº010-2014-MPMN:



Que, con Informe №009-2019-RAMC.AR-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 20/06/2019, el Área de Reversiones del Programa Municipal de Vivienda, indica que según Ordenanza Municipal Nº 010-2014-MPMN en su Artículo 15º, establece que para continuar con el procedimiento de reversión es necesario declarar consentida la Resolución Final(...):

Que, la Resolución de Gerencia Nº1536-2018-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de Noviembre del 2018 fue notificada conforme lo establece en el inc. c) del articulo 11º de la Ordenanza Municipal № 010-2014-MPMN "La Resolución de Reversión de Lotes de terreno será Publicada en el Portal Web institucional y el diario de las publicaciones Judiciales de la localidad (...)" efectuandose la respectiva publicación en el "Diario Prensa Regional" con fecha 17 de Junio del 2019, la misma que no ha sido impugnado ante esta Municipalidad, tal como lo establece el artículo 222 del TUO de la Ley Nº27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. Nº 004-2019-JUS, en consecuencia, al no haber sido cuestionada la referida Resolución en el plazo que establece la Ley, esta ha quedado firme:

Estando a las Facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, Ordenanza Municipal Nro. 010-2016-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, firme y consentida en todos los extremos la Resolución de Gerencia Nro. 1536-2018-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 07 de Noviembre del 2018, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de PROMUVI en el caso que el predio se encuentre debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, oficiese también a esta para que proceda con la cancelación de asientos registrales del predio materia del presente, caso contrario procédase con el retiro de las pertenencias de acuerdo a lo establecido en el articulo 12º y el articulo 15º de la Ordenanza Municipal Nº010-2014-MPMN.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución se notifique conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GDUAAT SGPCUAT PROMUVI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISEAL NIETO MOGUEGUA

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS GERENTE DE DESARROLIO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL